



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes,  
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 09 Octubre de 2018, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director (s) Nacional, don **Javier Díaz González**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-k, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.921.000-1, representada por don **Aldo Valle Acevedo**, cédula nacional de identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco N° 951, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante también "la **UNIVERSIDAD**"; se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- 2.- Que, de acuerdo al numeral 26, artículo 3 de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, corresponde a una función y atribución del Ministerio, el declarar el reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos.
- 3.- Que, asimismo, de acuerdo al numeral 6, artículo 17, de la Ley N° 21.045, corresponde a una función y atribución del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, aprobar la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realice al Ministro para las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos.
- 4.- Que, de acuerdo a los artículos 22° y 23° de la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y



1





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

5.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la Política Cultural 2017-20212, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública.

6.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también "la Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.- Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

Agrega la Convención que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realzar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilicen la salvaguardia, siempre en el marco del respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial.

8.- Que, en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "El Consejo", creó el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuya regulación fue establecida mediante Resolución Exenta N°420 de 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

9.- Que, asimismo, regula el funcionamiento del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, indicando su estructura y funciones mediante Resolución Exenta N°2588 de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

10.- Que, sobre la base de los principios de la Convención, así como de las Directrices Operativas para su aplicación, y en ejercicio de sus atribuciones, la jefatura superior del Servicio ha estimado necesario establecer la regulación relativa al Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos, para lo cual viene a dictarse este acto administrativo.

#### ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y



2





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad de Valparaíso es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional. Fue creada mediante Decreto D.F.L. N°6 de 1981.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN DEL CONVENIO, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile creado por Rex N° 420 del 23 de Febrero de 2018. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas en su última versión vigente.



En términos de ejecución, el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al presente Convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso de Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Valparaíso representado para estos efectos por su Centro de Estudios y Gestión del Patrimonio.

Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos del Proceso Para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos estipula objetivos, actividades y productos relacionados con la asistencia a las comunidades para elaborar el Formulario de Registro, investigaciones participativas de Elementos acreditados en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño y apoyo a la ejecución de Planes de Salvaguardia de Elementos inscritos en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros u otros; diseño e implementación de cursos de especialización con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial; y diseño de cursos de posgrado con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial.

Así, el Convenio comprende:

- Investigación participativa del Kai Kai Rapa Nui.
- Diseño de diplomado o curso de especialización con contenidos de patrimonio cultural inmaterial.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

### 1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.



Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

### 2. Investigación participativa.

Objetivo: Diagnosticar participativamente el estado en que se encuentra el Kai Kai Rapa Nui y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### Actividades:

- Elaboración de investigación participativa según lo estipulado en la etapa de planificación y ajuste metodológico y los términos de referencia definidos en el documento de “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” del Servicio Nacional del Patrimonio.

#### Productos:

- Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, validado por la comunidad de cultores respectiva.
- Documentos anexos según el documento “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” del Servicio Nacional del Patrimonio.

### 3. Diseño de contenidos de programa académico de patrimonio cultural inmaterial.

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del patrimonio cultural inmaterial junto a una estrategia docente para la implementación de un programa académico sobre esta materia que puede adoptar la forma de un diplomado, curso, especialización, capacitación u otro.

#### Actividades:

- Reuniones de coordinación y trabajo conjunto para la definición de contenidos, estrategias docentes y pedagógicas y definición de programa.

#### Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de diplomado o curso sobre patrimonio cultural inmaterial.



### 4. Actividades de extensión.

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el propio patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en la región de Valparaíso y sus inmediaciones y el Kai Kai Rapanui en particular.

#### Actividades:

- Producción de actividades de extensión con comunidades, colectivos, personas e instituciones que ejerzan iniciativas sobre Elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial.

#### Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Administración de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## SEGUNDO: DEL APORTE EN DINERO, SERVICIOS Y BIENES VALORADOS DE TRANSFERENCIA AL PROYECTO

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Valparaíso, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural inmaterial que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio, en su página web.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público año 2018, y en el D.H.N°: 432, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, transferirá a la Universidad de Valparaíso, la cantidad de **\$14.000.000.- (Catorce millones de pesos) impuestos incluidos**, en una cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad de Valparaíso con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio. Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

La Universidad de Valparaíso dispondrá de horas docentes en un mínimo de cuatro medias jornadas distribuidas en docentes y ayudantes que destinarán un mínimo de un cuarto de jornada resguardando que al menos dos docentes destinen como mínimo media jornada y bienes correspondientes a salones de reuniones y trabajo, accesos a la Biblioteca y redes indexadas de revistas académicas, medios digitales como nubes de almacenamiento, videoconferencia y licencias de software, computadores y escritorios para el equipo docente y medios fungibles.



## CUARTO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

### 5. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$14.000.000.- (Catorce millones de pesos) impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### 6. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Valparaíso

- Definir una contraparte para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.

Elaborar y entregar a Unidad de Convenios de las Subdirección de Planificación y Presupuesto, bimensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Organizar un equipo de trabajo con docentes y ayudantes de las facultades, escuelas y programas que atiendan aspectos de las actividades y productos a realizar en el marco de este convenio, destinando horas de su jornada a la ejecución de las actividades y productos.
- Disponer de equipos de soporte administrativo para la ejecución de compras asociadas a la ejecución de actividades y productos.
- Disponer de infraestructura e implementación en Valparaíso para los equipos de trabajo otorgando acceso a la biblioteca de la universidad y a los recursos docentes (accesos a sistemas indexados de revistas especializadas y medios electrónicos), uso de salas de reuniones y medios de videoconferencia, uso de escáner e impresora, computadores asignados a docentes involucrados en la realización de las actividades.

## 7. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo docente que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo docente, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Establecer de mutuo acuerdo un procedimiento de devolución a la comunidad de los principales productos y resultados emanados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas antes, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente Convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. Considerando lo anterior, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de junio de 2019.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### QUINTO: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO TRANSFERIDO.

El correcto desarrollo de las actividades y productos que entregará la Universidad, siempre que se enmarquen dentro de las actividades, objetivos y metas del presente Convenio, requiere que el presupuesto asignado sea destinado a financiar gastos de operación de la misma. Se entiende por gastos de esta naturaleza, solo aquellos necesarios para el cumplimiento del convenio, entre otros, los que a continuación se enumeran:

- a) Remuneraciones y honorarios del equipo profesional de la Universidad, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios o personal contratado a honorarios por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con los fondos aportados en este convenio.
- b) Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Universidad y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en la letra a) de esta cláusula.
- c) Gastos de operación, los que incluyen traslado de personas, alimentación, alojamientos, peajes, bencina, gastos asociados a la correcta ejecución de las actividades y productos antes detallados como fotocopias, impresión, correo, despacho.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- d) Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la Universidad, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas

#### **SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirle el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**DÉCIMO: PERSONERÍA**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N° 176 del 17 de Junio del 2016, del Ministerio de Educación.



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHA/EIF

*[Handwritten signature]*

ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

